

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 29-ago.-23. Pasa a despacho del señor Juez, Sírvasse proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria

Auto Int. N°: 2038
Proceso: Declarativo de Responsabilidad Civil Contractual
Demandante: Yurani Marcela Marín Espinosa
Demandado: Lorena Cajiao Ospina
Radicación: 76-520-40-03-005-2022-00042-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad allegó el certificado de tradición del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 378-188197 en el que consta la inscripción de la demanda ordenada en providencia del 22 de abril de 2022, se procederá a agregar el mencionado documento para que obre y conste en el expediente, y sea teniendo en cuenta en la oportunidad procesal correspondiente.

Ahora, revisado el presente diligenciamiento se observa que, la parte demandante no ha acreditado haber adelantado el trámite tendiente a la notificación de la demandada, por tanto, se procederá a requerirla de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del C. G. del P., para que, cumpla con la carga procesal que le corresponde a fin de poder continuar con el trámite del proceso, so pena de la declaración de desistimiento tácito.

Por lo expuesto este Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: AGREGAR el certificado de tradición del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 378-188197 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, en el que consta la inscripción de la demanda, para que obre y conste en el expediente, y sea teniendo en cuenta en la oportunidad procesal correspondiente.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora, para que, dentro de los **treinta (30) días** siguientes a la notificación por estado de este proveído, acredite el trámite adelantado tendiente a la notificación de la demandada. Lo anterior, **so pena de que se declare la terminación del proceso por desistimiento tácito** de conformidad con lo estipulado en el numeral 1° del artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

Firmado Por:
Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **034d7a9c4b26219469d0e3a385dbac39c792141b2ae20530f7dec1816fcab4d4**

Documento generado en 31/08/2023 02:45:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>